



MINISTERIO PÚBLICO  
*Procuraduría General de la Nación*



**RESOLUCIÓN N° 18**  
(De 13 de julio de 2020)

“Que adscribe competencia de los delitos de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo a la Fiscalía Primera Especializada en Delincuencia Organizada.”

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales y legales;

Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales que actúe;

Que mediante la Resolución No. 29 de 12 de noviembre de 2008, se creó la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada y a través de la Resolución No. 28 de 15 de abril de 2016, se le modificó la nomenclatura por la de Fiscalía Primera Especializada Contra la Delincuencia Organizada, con el propósito principal de investigar y ejercer la acción penal de los delitos relacionados al crimen organizado, cuando los miembros de organizaciones criminales actúen de manera permanente, o que el consorcio criminal a través de sus células estén en capacidad económica de irrumpir la estructura de la sociedad financiera o gubernamental.

Que mantenemos un compromiso país en maximizar los recursos disponibles a fin de combatir y mitigar los riesgos del Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo (FT). Para ello, se hace necesario fortalecer las capacidades institucionales de cada uno de los involucrados en esta estrategia. Al igual que el desarrollo de tareas y acciones que ayuden a robustecer la coordinación nacional y la cooperación internacional.

Que el rol sobre los delitos de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo, pueden ser asumidos por la Fiscalía Primera Especializada Contra la Delincuencia Organizada, tomando en consideración su amparo legal, que tiene cabida para verificar las técnicas especiales de investigación, las cuales requieren desarrollar bajo el marco de un apoyo interno y externo para el seguimiento de estas complejas causas. Sobre este particular, vemos que en la actualidad este Despacho mantiene Unidades Especializadas, equipos conjuntos de investigación y cooperación jurídica penal internacional en la materia.

Resolución No. 18 de 13 de julio de 2020  
Fiscalía Superior de Litigación

Que el rango de competencia operacional, estructural y organizativa la Fiscalía Primera Especializada Contra la Delincuencia Organizada, tiene cabida en lo normado en la Ley N°121 de 31 de diciembre de 2013, "Que reforma el Código Penal, Judicial y Procesal Penal, adopta medidas contra las actividades relacionadas con el delito de delincuencia organizada", incluyendo el catálogo de delitos que distingue el artículo 3, en su literal e, al delito de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo (FT). Por lo que, su investigación y procesamiento por este Despacho del Ministerio Público, responde al sustento legal y organizativo institucional.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación, a crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, según las necesidades del servicio; en consecuencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Adscribir la Competencia de las investigaciones y procesamiento de casos sobre los delitos de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo a la Fiscalía Primera Especializada Contra la Delincuencia Organizada.

**SEGUNDO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 220 numeral 4 de la Constitución Política; artículo 329 y 347 numeral 5 del Código Judicial; Ley No. 121 de 31 de diciembre de 2013; Resolución No. 29 de 12 de noviembre de 2008, Resolución No. 28 de 15 de abril de 2016.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

  
Eduardo Rubén Ulloa Miranda.

La Secretaria General,

  
Delia A. De Castro D.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN  
Secretaría General

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

En Panamá, el día 15 de julio de 2020

  
Delia A. De Castro D.

